

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°44

En Arica, con fecha 6 de agosto de 2021, siendo las 08:43 horas, en la sala virtual de reuniones de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité Triestamental.

Sra. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité Triestamental.

Asistentes:

Sr. Bastián Acuña Representante estamento de estudiantes.

Sr. Víctor Alfaro Representante estamento de funcionarios/as.

Sra. Carolina Arévalo Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades.

Sr. Fernando Cabrales Representante académico de la Facultad de Administración y Economía.

Sra. Bernardina Cisternas Directora de Planificación, representante académica.

Sra. María Cecilia Godoy Decana (s) de la Facultad de Ciencias.

Sra. Lidia Collao Representante estamento de funcionarios/as.

Sra. Dayana Farías Representante del estamento de funcionarios/as.

Sr. Alejandro Rodríguez Decano de la Facultad de Ingeniería.

Sra. Pilar Mazuela Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Sra. Ana María Soza	Decana (s) de la Facultad de Educación y Humanidades
Sr. Juan Trevizán	Representante académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante académico.
Sra. Paola Muzatto	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Angélica Cazenave	Directora General (s) de Sede Iquique, representante académica.
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud.
Sr. Rodrigo Galdames	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Marietta Ortega	Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.
Srta. Mery Cruz	Representante estamento de estudiantes.

Invitados/as:

Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Moraga	Presidenta AFAUT.
Srta. Paula Arcuch	Equipo de coordinación Proceso Estatutos.
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los integrantes del Comité Triestamental, y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales, da inicio a la sesión siendo las 8:43 horas.

La Presidenta da a conocer la tabla de sesión:

Tabla de contenidos de la sesión:

1. Aprobación ACTA N° 43.
2. Presentación del equipo jurídico y comisión redactora referida al Título II "Gobierno Universitario".

A continuación, se solicita entregar las recomendaciones para la participación durante la sesión y dar a conocer las suplencias informadas.

Suplencias informadas:

- Doña Angélica Cazenave participa en calidad de suplente de doña Yasna Godoy, Directora General de Sede. Doña Yasna Godoy se incorporará a las 11:00 horas.
- Doña Ana María Soza participa en calidad de suplente de don Jorge Lagos, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.
- Doña María Cecilia Godoy participa en calidad de suplente de don Hugo Bravo, Decano de la Facultad de Ciencias.
- Don Rodrigo Galdames participa en calidad de suplente de don José Manuel Orellana, representante del estamento de funcionarios/as.
- Don Jorge Bernal participa en calidad de suplente de don Álvaro Palma, Vicerrector de Administración y Finanzas.

Ausencias justificadas:

- Don David Laroze, justificó su inasistencia.
- Don Víctor Ayala, justificó su inasistencia.
- Don Edgar Estupiñán, justificó su inasistencia.
- Don Álvaro Palma, justificó su inasistencia.
- Doña Hilda Silva, justificó su inasistencia.

Ausencias sin justificar:

- Don Matías González.
- Doña Kathleen Sarapura.

DESARROLLO

1.- Aprobación de ACTA N° 43.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe referirse al Acta N° 43. Presentado el contenido de la sesión del 2 de julio de 2021 y no habiendo observaciones al respecto, se da por aprobada el Acta N° 43 que da cuenta de la sesión del 2 de julio de 2021.

2.- Presentación del equipo jurídico y comisión redactora referida al Título II “Gobierno Universitario”.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se dé inicio al segundo punto de la tabla de contenidos en el cual se presenta el trabajo realizado por el equipo jurídico y la comisión redactora en respuesta a la solicitud del Comité Triestamental de proponer las mejoras necesarias para superar las observaciones de riesgo jurídico identificadas en su momento.

Don Patricio Ponce da a conocer el trabajo realizado por el equipo jurídico, el cual consistió en elaborar algunas propuestas de mejoras en la redacción del articulado del Título II “Gobierno Universitario”, propuestas que fueron entregadas a la comisión redactora para su análisis, validación y posterior presentación al Comité Triestamental.

Se da lectura a la nueva redacción del artículo 16 y se señala que el Comité Triestamental deberá decidir sobre algunos aspectos vinculados a este artículo:

- En primer término, decidir si se incluye en el artículo 16 la definición de escuela superior y de departamento.
- En segundo término manifestar su conformidad a las definiciones de facultad, instituto y centros universitarios. Se señala que dichas definiciones fueron elaboradas de manera colaborativa entre el Vicerrector Académico, el equipo jurídico y la comisión de redacción, tal como fue mandatado por el Comité Triestamental en su oportunidad.

Doña Pilar Mazuela señala que se debe precisar lo referente a la definición de instituto, ya que se le otorgan facultades que hoy dependen de los departamentos.

Doña Paula Lepe contextualiza el trabajo realizado por el equipo jurídico, el cual consistió en entregar un insumo a la comisión redactora para su análisis y posterior presentación al Comité Triestamental.

Don Fernando Cabrales interviene para relevar la importancia de incorporar en el estatuto la definición de escuela.

Don Alfonso Díaz señala que es necesario dar flexibilidad para la gestión académica, por ello está de acuerdo con que solo se definan las unidades académicas de nivel superior, es decir, facultades, institutos y centros.

Doña Pilar Mazuela señala que ella no está de acuerdo con que se permita a los institutos impartir programas de post grado, ya que aquello podría generar competencia entre estos y las facultades.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos señala que se debe decidir es si se agrega en el artículo la definición de escuela superior, o se mantiene como está originalmente y se definen las

unidades académicas de nivel superior.

Don Fernando Cabrales reitera que se debería contemplarse en los estatutos la definición de escuelas superiores, ya que facilitaría la gestión académica en los próximos años.

Don Víctor Alfaro señala que atendida la redacción del nuevo artículo 16, le surgen algunas dudas respecto a la jerarquía de las unidades académicas y sus dependencias, lo que debe ser aclarado antes de la votación para no cometer errores.

Doña Marietta Ortega señala que la experiencia que se tuvo en la Universidad con el tema de las escuelas, no fue muy afortunada, generándose problemas de gestión de dichas unidades académicas.

Concluidas todas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental señala que han quedado claras las posturas y solicita a la secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe, someter a votación las siguientes consignas:

- a) Mantener la redacción del artículo 16 en los términos originales.
- b) Modificar la redacción del artículo 16 incorporando el concepto de escuela superior.

En Votación:

Se aprueba la opción a) por 18 votos a favor. Se consignan 4 votos de rechazo y no votan 11 integrantes del Comité Triestamental.

Finalizada la votación, la Presidenta del Comité Triestamental solicita al Vicerrector Académico, Don Alfonso Díaz, dar lectura a las propuestas de definición de unidades académicas.

Las Facultades son unidades académicas encargadas de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan **fundamentalmente** docencia de pre y post grado, investigación, creación y vinculación con el medio. Cada Facultad estará dirigida por un Decano, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos.

Los Institutos son unidades académicas que tienen como principal propósito investigar de manera disciplinar o interdisciplinar. Además de realizar investigación, los Institutos también podrán realizar docencia de posgrado y actividades de vinculación con el medio en sus áreas disciplinarias. Estarán dirigidos por un Director, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos.

Los Centros Universitarios son unidades académicas, que cumplen preferentemente tareas de vinculación con el medio, en ámbitos específicos o estratégicos. Estarán dirigidos por un Director, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos.

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los integrantes del mismo, para que se pronuncien acerca de las definiciones propuestas.

Don Fernando Cabrales solicita que en las definiciones se incluya una frase que indique como se organizan estas unidades y que esta materia sea aprobada por el Consejo Universitario. Además, señala que sería conveniente que estas unidades académicas de rango superior, cuenten con un cuerpo colegiado en su organización interna.

Doña Pilar Mazuela indica que en el artículo 16 ya se explicita en parte lo señalado por don Fernando Cabrales, y que por lo tanto a su juicio, no se debe entrar en mas detalles en el estatuto. Agrega además que no está de acuerdo con la definición de instituto, en especial lo referido a programas de postgrado, insistiendo en el riesgo

de la competencia entre unidades académicas.

Don Víctor Alfaro pide aclarar cuáles serán las jerarquías entre las unidades académicas que se están definiendo, para evitar confusiones en el futuro.

Doña Marietta Ortega señala que a su juicio está bien que se de la oportunidad a los institutos de dictar programas de postgrados, sobre todo en materias multidisciplinarias, lo importante es que estas materias sean coordinadas y trabajadas de manera colaborativa al interior de la Universidad.

La Presidenta del Comité Triestamental aclara que las unidades académicas de rango superior identificadas hasta ahora son las Facultades y los Institutos, no así los centros, si se utiliza como criterio la inclusión en el consejo universitario. Se explicita que el equipo jurídico recomienda que estos centros no queden definidos en los estatutos, sino que se definan en el respectivo reglamento, porque no forman parte de los órganos colegiados (Consejo Superior y Consejo Universitario).

Don Fernando Cabrales señala que propuso la moción de definir, los centros universitarios en los estatutos, dándole un rol distinto al que tienen actualmente, relevando su importancia.

La Presidenta señala que la votación se realizará de manera separada para cada definición, es decir, se votará por la definición de Facultad, Instituto, centro universitario, y luego por el párrafo final que se refiere a la creación, la organización interna, modificación o supresión de las unidades que conforman la estructura académica de la Universidad.

Doña Claudia Moraga sugiere que debiese definirse de manera general cada unidad mencionada en el artículo 16, para dejar establecida la definición del Comité Triestamental referente a las unidades académicas.

Doña Paula Lepe indica que la propuesta entregada por el equipo jurídico consideraba la definición de todas las unidades académicas mencionadas en el artículo 16, no obstante, en congruencia con el principio de generalidad, se estimó definir en los estatutos a las unidades de rango superior. En cuanto a la definición de centro universitario, el equipo jurídico planteó que debería ser definido por vía reglamentaria, consignando solo en los estatutos la definición de Facultad e Instituto, por estar vinculados a la conformación de los órganos superiores colegiados.

Don Alfonso Díaz señala que es necesario que en esta materia el estatuto sea lo más flexible, porque se está pensando en una proyección de varios años, por lo mismo, concuerda con que se definan en los estatutos únicamente a las unidades académicas de rango superior.

Don Alejandro Rodríguez concuerda con lo planteado por don Alfonso Díaz, en cuanto a dar la mayor flexibilidad posible en los estatutos, no obstante cree necesario determinar que los centros sean dependientes de las Facultades.

Doña Celia Borquez también concuerda con lo planteado por el Vicerrector Académico, don Alfonso Díaz en a que las definiciones sean lo más generales posible, para permitir la proyección futura.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, dar inicio a la votación referida a la definición de Facultad.

En Votación:

Definición de Facultad: “Las Facultades son unidades académicas encargadas de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan **fundamentalmente** docencia de pre y post grado, investigación, creación y vinculación con el medio. Cada Facultad estará dirigida por un

Decano, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos”.

Se aprueba la definición de facultad por 22 votos a favor y no votan 11 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta solicita continuar con el análisis de la definición de Instituto, dando la palabra a los integrantes del Comité Triestamental, para que realicen sus observaciones.

Don Ricardo Viscarra señala que la definición de instituto propuesta responde a lo que actualmente tenemos, siendo el instituto en cuanto a jerarquía es equivalente a facultad, por ello es importante determinar si en el futuro al crearse otros institutos, se permitirá que estos formen parte del Consejo Universitario.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que la definición no restringe la posibilidad de crear institutos temáticos, dedicados a materias específicas o bien a otros que sean multidisciplinarios.

Doña Paula Lepe señala que la consulta que realiza don Ricardo Viscarra, es muy relevante, por ello el equipo jurídico observo la materia referida a los integrantes del Consejo Universitario, no obstante estima pertinente someter a votación la definición de instituto.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, que pueda dar inicio a la votación referida a la definición de Instituto.

En Votación:

Definición de Instituto: “Los Institutos son unidades académicas que tienen como principal propósito investigar de manera disciplinar o interdisciplinar. Además de realizar investigación, los Institutos también podrán realizar docencia de posgrado y actividades de vinculación con el medio en sus áreas disciplinarias. Estarán dirigidos por un Director, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos”.

Se aprueba la definición de Instituto por 22 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo y no votan 10 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta solicita continuar con el análisis de la definición de centro universitario, dando la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que realicen sus observaciones. Aclara además que la definición de centro se someterá a votación, teniendo en cuenta que esto podría tener incidencia o no en la composición del Consejo Universitario y en la definición de jerarquías de estas unidades.

Don Luis Mella señala que si bien está de acuerdo con la existencia de los centros, la definición le hace representar algunas materias, al considerar a los centros como unidades académicas, que si bien cumplen preferentemente tareas de vinculación con el medio, podría abrir la puerta para que estos centros ejerzan docencia de pregrado o impartan programas de postgrado e incluso carreras de nivel técnico. Se debe determinar también cómo afectaría en la estructura de la Vicerrectoría Académica.

Don Rodrigo Galdames consulta si la definición propuesta es una nueva idea de cómo se entenderán los centros en el futuro, o bien si se considera la realidad existente hoy.

Don Alejandro Rodríguez señala que estima necesario que los centros dependan de las Facultades, ya que son importantes.

Don Ricardo Viscarra estima que no es necesario definir los centros en el estatuto, por la diversidad que estos pueden tener, por ello sugiere que lo referente a centros se lleve a un reglamento, dejando en el estatuto solo la definición de facultad y de instituto.

Don Fernando Cabrales señala que no esta de acuerdo con lo que propone don Ricardo Viscarra, porque existe una confusión en lo que se entiende por vinculación con el medio. La vinculación con el medio no solo comprende actividades de extensión, sino que también las prestaciones de servicios que realiza la universidad en beneficio de la comunidad.

Doña Marietta Ortega señala que a su juicio los centros que hoy existen no se condicen con la definición propuesta, no obstante si comparte que dichos centros dependan de las facultades, por ello sugiere que se defina por vía reglamentaria.

Doña Ana María Soza comparte los planteamientos realizados por los intervinientes y estima que es muy funcional que los centros dependan de las facultades para los efectos de impartir docencia.

Doña Celia Borquez comparte lo planteado por doña Marietta Ortega y al ser tantas las posibles definiciones cree necesario definirlo por vía reglamentaria.

Don Luis Mella plantea que se deben evaluar las implicancias que trae consigo el definir los centros por vía de reglamento, debido a la experiencia que se ha tenido con el actual DFL N° 150.

La Presidenta del Comité Triestamental explica que lo ocurrido con el DFL N° 150 se produjo porque en dicho cuerpo normativo no se mencionaban las escuelas, en cambio en la propuesta de artículo 16 si se mencionan de manera genérica las escuelas y departamentos, lo que no se consideraría en los estatutos es su definición.

Don Rodrigo Galdames señala que si bien concuerda con que la definición no se ajusta a los centros que existen en la actualidad, es necesario considerarla como una proyección a futuro. Lo que correspondería entonces es buscar una definición que permita conceptualizar los centros que existen hoy.

Don Fernando Cabrales pone en relieve la proyección que tienen los centros en otras universidades, como por ejemplo el Centro de Artes de la Universidad Católica en Santiago, o los centros de emprendimiento que tiene la Universidad de Santiago. Cree necesario relevar la importancia de la vinculación con el medio a través de los Centros Universitarios.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, que pueda dar inicio a la votación referida a la definición de Centro Universitario.

En Votación:

Definición de Centro Universitario: “Los Centros Universitarios son unidades académicas, que cumplen preferentemente tareas de vinculación con el medio, en ámbitos específicos o estratégicos. Estarán dirigidos por un Director, elegido entre sus pares, según lo establecido en los respectivos reglamentos”.

Se rechaza la definición de Centro Universitario como equivalente a facultad, por 19 votos. Se consigna 3 votos de aprobación. Se consigna 1 abstención. No votan 10 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos señala que se ha rechazado la definición propuesta, la que deberá ser analizada por vía reglamentaria, salvo que el Consejo Académico decida retomar la discusión en esa instancia.

Terminado el punto se solicita pasar a la votación referida a la propuesta de inciso final del artículo 16.

Don Patricio Ponce señala que si bien el mandato que se dio al equipo jurídico fue para hacer propuestas en relación a las definiciones de estructuras académicas, al leer lo que fue aprobado y que está contenido en el artículo 16 original, habla de unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de las

funciones de la Universidad, por lo tanto hay que tenerlo presente al momento de votar.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita que, dado que todo lo discutido hasta ahora en la sesión dice relación con estructura académica, en esta ocasión se analice lo referente a estructura académica y que quede pendiente para una revisión final de coherencia lo relativo a estructura administrativa y cuál es el órgano colegiado superior que debe aprobar ambas estructuras

En Votación:

“La creación, la organización interna, modificación o supresión de las unidades que conforman la estructura académica de la universidad, estarán reguladas por un reglamento, dictado por el Rector o Rectora, con aprobación del Consejo Universitario”.

Se aprueba la propuesta por 22 votos a favor. Se consignan 2 votos de rechazo. No votan 9 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta Jenniffer Peralta Montecinos, agradece la participación de los integrantes del Comité Triestamental en el proceso de votación y siendo las 11:30 horas se da inicio al receso.

Siendo las 11:50 horas, la Presidenta del Comité Triestamental da inicio a la segunda parte del plenario, y solicita que se continúe con la revisión de las propuestas de mejora de redacción que ha realizado el equipo jurídico en relación con los riesgos asociados.

Se realiza una resumida exposición de las observaciones de riesgo realizadas al Título II y se detalla cuáles son las sugerencias realizadas por el equipo jurídico para salvar dichas observaciones.

Se revisa el artículo 18 que se refiere a los integrantes del Consejo Superior y se sugiere que en el procedimiento de elección se elimine la ponderación de votos por jornada en el caso del estamento académico y de funcionarios de gestión, y que en el caso del estamento estudiantil se haga remisión al artículo 10 de la propuesta de estatutos.

Nueva propuesta de redacción

El procedimiento para elegir a los candidatos propuestos por cada estamento será a través de una votación universal, organizada por el TRICEL Universitario. Tendrán derecho a voto:

a) Todos los académicos de planta o contrata, con antigüedad mayor a un año; b) Todos los funcionarios de gestión de planta o contrata, con antigüedad mayor a un año; c) Todos los estudiantes matriculados al momento de la votación.

La votación de los candidatos será informada y secreta, pudiéndose realizar en un acto simultáneo para los tres estamentos, o hasta en tres actos separados en un periodo de tiempo no mayor a 30 días para la consulta de los tres estamentos. En caso de empate en la elección, **se resolverá mediante sorteo.**

El reglamento a que se refiere la letra d) del artículo 33, **establecerá el procedimiento para estos nombramientos.**

Los consejeros señalados en el literal b), contarán, cuando les sea aplicable, con fuero de hasta seis meses después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Para representar al estamento estudiantil se requerirá ser alumno regular y cursando, al menos, el segundo año del programa de estudios o carrera impartida por la Universidad, **según la definición establecida en el art. 10 de estos estatutos**. Para representar a los funcionarios de gestión se requerirá tener, a lo menos, cinco años consecutivos de antigüedad en la Universidad en calidad de “contrata” o “planta”.

La Presidenta da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que realicen sus observaciones.

Don Fernando Cabrales manifiesta que no está de acuerdo con que se elimine la ponderación del voto y da las razones para justificar su postura y solicita al equipo jurídico que explique cuáles son las razones para sugerir la eliminación de la ponderación del voto por jornada.

Don Patricio Ponce señala que dichas razones están contenidas en el informe que se entregó y que de una u otra forma fue lo que dio pie para que se encomendará realizar estas propuestas de mejoras que finalmente fueron acogidas, con algunos cambios, por la comisión de redacción. Hay que indicar, además, que existen determinados principios constitucionales y legales que establecen la igualdad de voto como regla general, y está consagrado a nivel constitucional, incluso y específicamente para las elecciones públicas donde lo que rige es la igualdad del voto. En Chile, para las elecciones públicas no hay un voto que valga más que otro. La ponderación del sufragio es una regla especial, una excepción que se está buscando introducir a través de este Estatuto, que vendría a crear una distinción que naturalmente no está ni en la Constitución ni en la ley, por lo tanto, esa distinción debería tener un fundamento para que pudiera ser considerada no discriminatoria.

Doña Pilar Mazuela señala que comparte plenamente los argumentos dados por don Patricio Ponce, para fundamentar la eliminación de la ponderación del voto por jornada.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, que pueda dar inicio a la votación, referida a la propuesta de modificación de redacción efectuada al artículo 18 con la finalidad de salvar las observaciones realizadas en el informe jurídico.

En Votación:

Se aprueba la propuesta por 18 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo y no votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental solicita que se proceda a revisar la modificación de redacción propuesta para el artículo 22 inciso 1° y pide a doña Paula Lepe que pueda explicar en qué consiste esta modificación.

Doña Paula Lepe señala que esta materia se discutió al interior del equipo jurídico, ya que había dudas acerca de si los estudiantes tenían o no esta calidad de agente público y si se les aplicaban los principios de probidad ya que desarrollarán labores vinculadas al ejercicio de una función pública en el sentido estricto, por lo tanto en el entendido que estos estudiantes tendrán un vínculo con el estado porque van a formar parte de un cuerpo colegiado de una Universidad Estatal, parece razonable que se les considere agentes públicos porque efectivamente van a tomar decisiones importantes por lo que se deben someter a normativas que resguarden la probidad, por ejemplo ley del lobby, declaración de intereses patrimoniales, etc.

Nueva propuesta de redacción Artículo 22 inciso 1°. Calidad jurídica de consejeros que no pertenezcan a la

Universidad. Los miembros del Consejo Superior que no tengan la calidad de funcionario público tendrán el carácter de agente público y deberán respetar estrictamente el principio de probidad administrativa.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, que pueda dar inicio a la votación referida a la propuesta de modificación de redacción efectuada al artículo 22 inciso 1°.

En Votación:

Se aprueba la propuesta por 18 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo y no votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación se procede a revisar la modificación de redacción propuesta para el artículo 23 literal o)

Nueva propuesta de redacción del literal o) del Artículo 23.-

o) Resolver en última instancia apelaciones o medidas disciplinarias de exoneración a funcionarios académicos; destitución de funcionarios de gestión; expulsión y cancelación de matrícula, aplicadas a estudiantes, de acuerdo a lo que disponga el reglamento que sea dictado al respecto.

Al no existir observaciones a la propuesta, la Presidenta solicita a la secretaria del Comité Triestamental dar inicio a la votación.

En Votación:

Se aprueba la propuesta por 19 votos a favor y no votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación se procede a revisar la modificación de redacción propuesta para el artículo 29 literales e) y f), e inciso final del mismo artículo.

Nueva propuesta de redacción literal e)

e) Los resultados deficientes de los procesos de acreditación, que sean imputables a la gestión del Rector.

Nueva propuesta de redacción literal f)

f) Los resultados deficientes de la gestión financiera de la institución, que sean imputables a la gestión del Rector.

Un reglamento establecerá el procedimiento de investigación que asegure y resguarde el debido proceso. Este reglamento será dictado por el rector y aprobado por el Consejo Superior y el Consejo Universitario.

La Presidenta solicita a los integrantes del Comité Triestamental que puedan realizar sus observaciones.

Don Fernando Cabrales indica que se debe considerar en esta materia lo señalado en la ley y en el Estatuto tipo

No habiendo otras intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental solicita dar inicio a la votación.

En Votación:

Se aprueba la propuesta por 15 votos a favor. Se consignan 4 voto de rechazo y no votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación se procede a revisar la modificación de redacción propuesta para el artículo 32 literales e) y f)

Nueva propuesta de redacción literal e) y f)

e) Representantes de los funcionarios de gestión que corresponden a un sexto (1/6) del total de personas que conforman el Consejo Universitario, de los cuales un cuarto (1/4) deberá pertenecer a la totalidad de las sedes.

f) Representantes de los estudiantes que corresponden a un sexto (1/6) del total de personas que conforman el Consejo Universitario, de los cuales un cuarto (1/4) deberá pertenecer a la totalidad de las sedes.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a los integrantes del mismo que puedan referirse a la propuesta efectuada por el equipo jurídico

Don Patricio Ponce señala que esta es una observación práctica que surge a partir que el Comité Triestamental optó por no definir un número determinado, sino que proporciones, por eso se propuso redactar que la participación de la sede se realice también en proporción y no en unidades.

Don Ricardo Viscarra señala que es necesario analizar con más calma esta nueva propuesta de redacción, para evitar una sobre representación.

Doña Pilar Mazuela sugiere una corrección en la nueva redacción propuesta, indicando que se use la siguiente frase "de los cuales al lo menos 1/4"

Atendida las variadas observaciones realizadas a la nueva propuesta de redacción, se estima necesario analizar con más detención esta materia, por lo que no se somete a votación en esta sesión.

Concluida las intervenciones de los integrantes del Comité Triestamental, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos agradece a los integrantes del Comité Triestamental, y a los(as) participantes observadores que han acompañado desde las distintas plataformas y da por cerrada la sesión, siendo las 13:30 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.



Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá

